SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole sobre la documentación que antecede, la cual atañe a la respuesta emitida por la **SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD**, con relación a las medidas cautelares otrora decretadas en éste. Sírvase proveer. Cartago (V.), julio 31 de 2.023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

Referencia: **EJECUTIVO** [GARANTÍA PERSONAL] incoado por **BANCO POPULAR** contra **ALBEIRO DUQUE**

Radicación: 76-147-31-03-001-**2023-00082-00**

Auto: 1.200

República de Colombia

COLÓCASE en conocimiento de la parte demandante en la presente Ejecución, para los fines que estime convenientes, el resultado, que según la comunicación signada por la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA visible en este expediente digital, produjo la misiva otrora librada con destino a la misma, atinentes al embargo antes decretado sobre el salario del demandado DUQUE RODAS.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, <u>O1 DE AGOSTO DE 2.023</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

Secretario

WJD

Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **778760d25d84d279ae8565320ba626b66c25d0fbc8744980366943c2f9712f21**Documento generado en 31/07/2023 11:52:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica